REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD R E T I R O DEPTO. SALUD



**DECRETO EXENTO Nº** 3.023 / RETIRO, Octubre 03 de 2014

## **VISTOS:**

1.- El D.F.L. Nº 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;

2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal":

3.- Exenta N°3.770, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 09/09/14, que aprueba "Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal".-

4.- Decreto Alcaldicio N°92 de fecha 27/01/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

# **DECRETO**

- 1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Directora Paulina Espinoza Villalobos y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna.
- 2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal"

ALCALDE

RAMIREZ PARRA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

70. PRUBEN ARIAS BARREDO DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN Archivo Personal de Salud

Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./

RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-

GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO



SERVICIO DE SALUD MAULE DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT .: Nº 891

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3770

TALCA, 9 Septiembre 2014

## **VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

"CONVENIO" suscrito con fecha 01 de septiembre de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 57 de fecha 21-03-2014 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO

## I.- APRUÉBASE:

"Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal", suscrito con fecha 01 de septiembre de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de RETIRO, cuyo texto es el siguiente:

# CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 01 de septiembre del 2014, se acuerda celebrar el siguiente convenio entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT Nº 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz Nº 240, Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, Proyectista, RUT. Nº 11.458.844-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", quien además está facultado por mandato de fecha agosto de 2014 para representar a cada una de las siguientes comunas: Chanco, Colbún, Constitución, Curepto, Curicó, Hualañé, Licantén, Linares, Longaví, Maule, Molina, Parral, Pelarco, Pelluhue, Pencahue, Rauco, Rio Claro, Romeral, Sagrada Familia, San Clemente, San Javier, San Rafael, Talca, Teno, Vichuquén y Yerbas Buenas. Dichos mandatos se adjuntan y se entienden forman parte integrante del presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

# PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo Nº 94 del 20, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."	12/20136 del Ministerio de Salud al señalar "para cuyos efectos el
Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".	Minuta Ingreso N°. Fecha: 29 SET. 2014 Hora
	Funcionario que recibe

Observaciones.....

MEDICINA	1	CAROLINA MARIANA RAMIREZ URRUTIA	\$	1.650.000	\$	3.300.000
	24	GASTON IGNACIO CAMPANO SANTANA				
		FRANCO NICOLAS PONCE HENRIQUEZ				
	The Black	KARLA TRONCOSO NAVARRO				
	1000	PATRICIA ANDREA GUZMAN LOPEZ				
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MARGARITA CECILIA ROJAS GAJARDO				
	19	CLARA MAGDALENA PAVEZ BASUALTO				
	18	JACQUELINE MARGARITA LOPEZ IBARRA	1	real Million Policy of the Pol		
	17	JACQUELINE MALLEY SALDIAS				
		MARIA JOSE JIMENEZ				
	15	MACARENA ELIZABETH BRETTI PINCHEIRA	11.71			
	14	RODRIGO VERA CASTRO	\$ 1.900.000			
ACREDITACION	13	ANYA VILCHES VALENZUELA		\$	45.600.000	
ACREDITACION	12	PAOLA GARRIDO MIRANDA				
		JAIME ANDRES ABARCA ROJAS	TI, a			
	10	CAROLINA ELIZABETH ROJAS OLIVARES	(4)			
	9	MARIA ISABEL ESPINOZA CORTES				
	8	DOMINGUEZ LIZANA RAQUEL ALEJANDRA				
	7	MARCELA ALEJANDRA VALENZUELA MAUREIRA				
	6	ANA ALEJANDRA TRONCOSO TORRES				
	5	PEDRO ENRIQUE CRUZAT PAREJA EDITA CACERES MARTIN		MAN		
	3	INGRID ALEJANDRA ORTEGA RETAMAL				
	2	LUCIA VALDEBENITO OROSTICA				
	1	RUTH ADRIANA HERMAN CERDA				

MEDICINA FAMILIAR	1 2	CAROLINA MARIANA RAMIREZ URRUTIA HENRY HUMBERTO RAMIREZ VEGA	\$ 1.650.000	\$ 3.300.000
		STATE AND A STATE OF THE STATE	La proper la company	MAN WAY
GESTION LOCAL EN SALUD	1 2 3 4 5 6 7 8 9	VERONICA DEL CARMEN BARCENA GONZALEZ LORENA PASTEN MUÑOZ PAOLA MEZA GONZALEZ MARCELA DEL CARMEN ESPINOZA MORALES EDUARDO POBLETE NAVARRO PAMELA MUÑOZ VERGARA FERNANDO LAGOS MARAMBIO ANITA CONCHA ARELLANO VICTOR RENE GUTIERREZ ARELLANO	\$ 1.650.000	\$ 14.850.000

CURSOS		NOMBRE COMPLETO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
Commission An Englished	1	LUIS AVACA ABACA				
	2	ANGEL GONZALEZ JIMENEZ	\$ 200.000	\$ 3.200.000		
	3	MARCELA GUTIERREZ ADASME				
	4	ESTER ALVIAL ESCOBAR				
	5	ISABEL MARGARITA RIQUELME MORALES				
	6	MARGARITA REGINA VALDES VASQUEZ				
	7	MARTA CACERES FUENTES				
COMPRAS	8	SANDRA CAROLINA MELLADO CARRASCO				
PUBLICAS	9	MITZI DEL PILAR VEGA TORRES				
	10	ALVARO RENE LAGOS PACHECO				
12 13 14	11	LEONELA TAMARA LOPEZ SEPULVEDA				
	12	JULIO ALEJANDRO CARRILLO RAMOS				
	13	CAROLA DIAZ MANCILLA				
	14	NIGDA IVONNE LEIVA MORENO				
	15	ESTEBAN ALEJANDRO ZUÑIGA CORDERO				
	16	MARIELA PICART MEJIAS				

## SÉPTIMA:

El municipio de origen velará porque el o los funcionarios seleccionados cumplan con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

#### OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

# DÉCIMA:

La Municipalidad deberá restituir al Servicio los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

# DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

# **DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

#### **DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad.

## **DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto Supremo Nº 57 de fecha 21/03/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio Nº 681 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS DIRECTORA (T. y P.) SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcribo fielmente el original

MINISTRO DE FE

MPEV/DRA.PLF/ABOG.MCMC/DRA.VSR/JVD/jvd

**DISTRIBUCIÓN**:

Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro

Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)

Archivo Asesor ADR

⇔ Oficina de Partes

Copia Digital

A Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM

A Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM

Asesoría Jurídica Regional DSSM

⇔ U.C.R.A Hospital Linares⇔ Unidad de Convenios



SERVICIO DE SALUD MAULE

# CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 01 de septiembre del 2014, se acuerda celebrar el siguiente convenio entre el **Servicio de Salud Maul**e, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) **Doña PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT Nº 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz Nº 240, Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, Proyectista, RUT. Nº 11.458.844-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", quien además está facultado por mandato de fecha agosto de 2014 para representar a cada una de las siguientes comunas: Chanco, Colbún, Constitución, Curepto, Curicó, Hualañe, Licantén, Linares, Longaví, Maule, Molina, Parral, Pelarco, Pelluhue, Pencahue, Rauco, Rio Claro, Romeral, Sagrada Familia, San Clemente, San Javier, San Rafael, Talca, Teno, Vichuquén y Yerbas Buenas. Dichos mandatos se adjuntan y se entienden forman parte integrante del presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

## PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20/12/2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº46 del Ministerio de Salud, de fecha 07 de febrero de 2011, que se entiende forma parte integrante del mismo, en que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los fondos asignados al Servicio de Salud constan en Resolución Nº 493 del 20 de marzo 2014.

#### TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

- a) Formación (Programas de post-grado)
- b) Capacitación (Capacitación continua)

MEDICINA FAMILIAR	1 2	CAROLINA MARIANA RAMIREZ URRUTIA HENRY HUMBERTO RAMIREZ VEGA	\$ 1.650.000	\$ 3.300.00
	1	VERONICA DEL CARMEN BARCENA GONZALEZ		angra in en dice.
	2	LORENA PASTEN MUÑOZ		
	3	PAOLA MEZA GONZALEZ		
GESTION LOCAL	4	MARCELA DEL CARMEN ESPINOZA MORALES		1 3 Fr 3
	5	EDUARDO POBLETE NAVARRO	\$ 1.650.000	\$ 14.850.00
EN SALUD	6	PAMELA MUÑOZ VERGARA	to the fresh Phys. de	H 198 D W 2015
	7	FERNANDO LAGOS MARAMBIO		No. of the
	8	ANITA CONCHA ARELLANO		
	9	VICTOR RENE GUTIERREZ ARELLANO		the second second
CURSOS	N°	NOMBRE COMPLETO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	LUIS AVACA ABACA		
	2	ANGEL GONZALEZ JIMENEZ		
	3	MARCELA GUTIERREZ ADASME		
	4	ESTER ALVIAL ESCOBAR		
	5	ISABEL MARGARITA RIQUELME MORALES		
	6	MARGARITA REGINA VALDES VASQUEZ		396
COMPRAS	7	MARTA CACERES FUENTES		
PUBLICAS	8 9	SANDRA CAROLINA MELLADO CARRASCO MITZI DEL PILAR VEGA TORRES	\$ 200.000	\$ 3.200.000
Market Land	10	ALVARO RENE LAGOS PACHECO		
	11	LEONELA TAMARA LOPEZ SEPULVEDA	A Street Section	
	12	JULIO ALEJANDRO CARRILLO RAMOS		
		CAROLA DIAZ MANCILLA		e propried WAS
		NIGDA IVONNE LEIVA MORENO		
	1	ESTEBAN ALEJANDRO ZUÑIGA CORDERO		
	16	MARIELA PICART MEJIAS		
	1	ANA MARIA GUTIERREZ MARCHANT	T	
	2	CRISTIAN NUÑEZ MENDEZ		
	3	MAURICIO DRECKMAN MANRIQUEZ		
OFFICE NIVEL	4	CAROLINA ARAVENA ZUÑIGA	¢ 225 000	, or over the
MEDIO	MATCH 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	LORENA DEL CARMEN VALDERRAMA CATALDO	\$ 225.000	\$ 1.800.000
		GERSOM JABES LARA RAMOS		
		MARIANELA DE LAS ROSAS AVILA PIZARRO		
0.0000000	0	ANDREA LORETO SAAVEDRA MARTINEZ	AARPa :	
		MONICA ELENA ARAVENA GONZALEZ		
	1000	NANCY BARRIOS QUIJADA		
ATENCION Y		PAULINA VICTORIA ROJAS CHINETTI		
TRATO AL	1	PAULINA HAYDEE ESPINOZA PEREZ	\$ 425.000	\$ 3.400.000
USUARIO	1000	PAOLA ANDREA SALINAS CAMPOS		3.400.000
J. T. T.		JORGE ALBERTO LILLO HENRIQUEZ MARLEN ESPINOSA LAMILLA	100 500	
	-	CECILIA DEL CARMEN BASOALTO VALDES		
	ALC: NO	UAN CRISTIAN JOFRE SEPULVEDA		Ballome Black
	2000	MATILDE MAGDALENA NAVARRO CONTRERAS	A SHARE THE PARTY OF	
The state of the s		ANA JULIA GOMEZ ROCO ANGELICA DEL PILAR DOTTE PONCE	1	THE STATE OF
DEAC		ANISELII A LIEI VII AD DOTTE DONCE	\$ 250.000	£ 1750 000
REAS	-		\$ 250.000	\$ 1.750.000
REAS	5 ]	UDIT MAGDALENA SAGAL ORTUYA UISA IVONNE CORDERO SEPULVEDA	\$ 250.000	\$ 1.750.000

# DÉCIMA:

La Municipalidad deberá restituir al Servicio los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

# **DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

# DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad.

# **DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto Supremo Nº 57 de fecha 21/03/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio Nº 681 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

DIRECTORA (T. y P.) SERVICIO DE SALUD MAULE